



Cerro Sombrero, 24 de marzo de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 187/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por Constructora SALFA, para eximición de cobros de permisos correspondiente a cierre de calles.
- 2) El correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2022, de don Carlos Arredondo, Director de Obras, que solicita decreto alcaldicio que autorice la disminución de cobro asociado, correspondiente a concesiones y permisos de la DOM, específicamente cierre de calles.
- 3) Lo autorizado por doña Carolina Sandoval, Alcaldesa (S), sobre la disminución de cobro asociado, correspondiente a concesiones y permisos de la DOM, específicamente cierre de calles, mediante correo electrónico de fecha 24/03/2022.
- 4) La carta de la empresa SALFA, de fecha 23 de marzo de 2022, providenciada por Oficina de Partes con N°11573, donde solicita eximición de cobros de permisos correspondiente a cierre de calles.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 4) Lo establecido en la ORDENANZA LOCALSOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y USO O SERVICIO en lo que respecta al numeral 12 titulo III sobre Derechos correspondientes o concesiones y permisos de la dirección de obras municipales y según lo solicitado en los Vistos N°2-3 y 4 del presente decreto alcaldicio.



DECRETO

1° AUTORÍCESE, a la empresa **CONSTRUCTORA SALFA S.A.**, RUT: 93.659.000-4 la disminución del cobro asociado en el 99.9%, de acuerdo al siguiente detalle:

Providencia/solicitud	Monto a cancelar	Monto con rebaja del 99,9%
N° 11571	\$2.272.547	\$2.273

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

